



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO.

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y REGISTROS.
EXPEDIENTE: 1725/2019
EMPLAZAMIENTO A HUELGA.

ASUNTO: PLATICAS CONCILIATORIAS.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las veintiún horas del día doce de marzo del año dos mil veinte, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretaria general que autoriza y da fe, comparecen por una parte el **C.P ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ, SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL C. LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ, APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, INSTITUCION EMPLAZADA EN ESTE PROCEDIMIENTO DE HUELGA**, en el presente procedimiento de huelga. En seguida los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que con la finalidad de dar por terminada la huelga estallada, privilegiando el derecho a una educación media y superior de calidad, han llegado a un convenio el que se sujetará al tenor de las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

PRIMERA. La Universidad otorga un incremento salarial a los trabajadores afiliados al STEUABJO, del 3.4% directo al salario, mismo que fue autorizado por la Secretaría de Educación Pública; dicho incremento salarial comprenderá del uno de febrero del año dos mil veinte al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, los cuales se aplicarán en la segunda quincena de marzo y el retroactivo correspondiente de la primera y segunda quincena de febrero y primera de marzo se pagará en la segunda quincena de marzo del año que transcurre.-----

SEGUNDA. La Universidad se obliga a separar de manera inmediata de las Escuelas, Facultades, Institutos o cualquier otra dependencia de la misma, a los trabajadores que ha contratado fuera de lo pactado, de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo. Así mismo, la Institución se obliga a no contratar personal ajeno. La UABJO se compromete a separar de forma inmediata a aquellos prestadores de servicio social que hayan excedido el plazo máximo de permanencia y/o no justifiquen su estancia, dentro del término de cinco días hábiles. -----

TERCERA. En relación a lo pactado en la cláusula cuarta del convenio de fecha veintiséis de febrero de 2019, signado entre el Sindicato huelguista con la Universidad, esta última se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en dicha cláusula, previo trámite normativo que corresponde por parte de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, mismo que deberá realizarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. Ahora bien, la Universidad concede al sindicato quince bases más de las cargas de trabajo ya existentes, que se otorgarán en los mismos términos señalados en el párrafo que antecede. Dichas bases serán retroactivas al uno de febrero del año en curso. En relación a las cargas de trabajo restantes, la Universidad y el Sindicato emplazante se comprometen a turnarlas a la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón en un lapso de 70 días hábiles con el propósito de determinar su procedencia en razón a las necesidades del servicio y a la viabilidad financiera de la UABJO y de ser procedentes se otorgarán. -----

CUARTA. Respecto al Programa de Complemento al Salario para la Evaluación de Calidad y Eficiencia en el Trabajo, la UABJO y el STEUABJO acuerdan gestionar de manera conjunta la obtención de recursos económicos para la continuidad de dicho programa, ante las Instancias Estatales y Federales, y solicitar que sean incluidos y etiquetados en el subsidio ordinario que otorga el Gobierno del Estado; en razón de lo anterior, la Universidad y el Sindicato huelguista acuerdan que en un término de tres días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, definirán el cronograma de actividades de gestión ante las Instancias referidas. En relación al proyecto de tabulador de salarios, la UABJO, STEUABJO y el Gobierno del Estado, están de acuerdo en gestionar de manera conjunta la obtención de recursos económicos para la implementación de dicho proyecto; en relación a lo anterior, la UABJO Y el STEUABJO acuerdan que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio, se defina el cronograma de actividades de gestión ante las Instancias Estatales y Federales, para la concreción del proyecto de reordenación tabular.-----

QUINTA. La Universidad y el Sindicato huelguista han obtenido del Gobierno del Estado, los recursos económicos necesarios para dar continuidad al Programa de Calidad y Eficiencia para el año dos mil veinte, y para tal efecto se cuenta con la cantidad de \$11,500,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), exentos de pagos de impuestos, los que se aplicarán de acuerdo a la normatividad del convenio firmado y depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje el día veinticuatro de abril del año dos mil ocho, este recurso económico no es transferible a ningún proyecto o concepto ni podrá ser cambiado el destino específico para el que fue otorgado, de igual manera atendiendo a lo estipulado en la cláusula novena del convenio de fecha uno de febrero del año dos mil dieciséis.-----

SEXTA. El Sindicato huelguista manifiesta que la Universidad ha dado cumplimiento a la prestación correspondiente al año 2019 del bono económico de \$1468.25 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.), a favor de los 95 trabajadores

que laboran en áreas catalogadas como insalubres, atendiendo al listado que presentó la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad; por lo que corresponde al ejercicio 2020 la UABJO otorga un incremento del 1.8% a lo ya pactado para quedar en la cantidad de \$1494.68 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), mismo que se pagará en un término de treinta y cinco días hábiles contados a partir de la firma del convenio de levantamiento de huelga, previa lista determinada por la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad. Atendiendo a la solicitud del sindicato huelguista, respecto al reconocimiento de nuevas áreas insalubres, peligrosas, reconsideración de jornadas, remuneraciones, elementos de protección, y prevención en general de los riesgos de trabajo, la UABJO acepta realizar el análisis respectivo y determinar lo correspondiente en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

SEPTIMA. La Universidad y el sindicato huelguista acuerdan que, a través de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social, analizarán lo relativo al proyecto de Protección Civil, el cual será implementado en las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, en un término de diez días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. --

OCTAVA. La Universidad y el sindicato huelguista acuerdan que respecto a los uniformes e implementos de trabajo correspondientes al año dos mil diecinueve, de los noventa y cinco trabajadores que laboran en áreas catalogadas como insalubres, la Universidad se compromete a entregarlos en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la firma del convenio de levantamiento de huelga, por lo que corresponde al ejercicio 2020, la Universidad se compromete a entregarlos en un lapso de 45 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.-----

NOVENA. La Universidad se obliga a establecer el calendario del programa de Capacitación y Adiestramiento para cada uno de los trabajadores afiliados al STEUABJO, de acuerdo al cuadernillo presentado por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, calendario que puede modificarse de acuerdo a las necesidades de las partes, determinado por dicha Comisión, aceptando que los cursos tendrán carácter obligatorio y valor curricular, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución o Dependencia encargada de impartirlos. Así mismo, la Universidad y el Sindicato se obligan a impulsar en un término de cuatro días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio el proyecto de reglamentación del programa de capacitación y adiestramiento con el propósito de establecer condiciones de certificación que posibiliten el ingreso, permanencia y promoción de los trabajadores en relación al proyecto de nuevo tabulador que se gestione ante las instancias correspondientes. -----

DÉCIMA. En relación a lo pactado en la fracción XV de la cláusula veintisiete del Contrato Colectivo de Trabajo y diversos convenios, que tiene signados el sindicato huelguista con la Universidad, esta última se obliga dar cumplimiento a lo consignado en dicha cláusula.-----

DÉCIMA PRIMERA. La Universidad y el sindicato huelguista, se comprometen que a través de la comisión Mixta de admisión y escalafón analizarán y determinarán los exámenes de admisión de las diversas categorías, de acuerdo a las necesidades de la UABJO, dicho análisis se efectuará en un término de quince días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio.-----

DÉCIMA SEGUNDA. La Universidad y el Sindicato Huelguista acuerdan que a través de la Comisión Mixta de Tabulador analizarán y determinarán las solicitudes de pago por concepto de días de descanso semanal o de descanso obligatorio, y salario doble por el servicio prestado durante el ejercicio dos mil diecinueve, y de ser procedente se efectuara el pago en la quincena inmediata, por lo que de presentarse adeudos posteriores con los trabajadores estos se analizarán por la Comisión encargada y de ser procedentes se pagarán. -----

DÉCIMA TERCERA. El Sindicato acepta que la Universidad dió cumplimiento con la entrega del contrato de comodato para la formalización y uso del inmueble que ocupa la Guardería "Margarita Maza de Juárez", para su firma, se señala el término de cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

DÉCIMA CUARTA. La Universidad y el Sindicato Huelguista acuerdan que a través de la Comisión Mixta de Tabulador analizarán y determinarán las solicitudes de pago por concepto de horas extraordinarias y prima dominical laborada por veladores y trabajadores de las guardias de fines de semana, correspondientes al año dos mil diecinueve y de ser procedente se efectuará el pago en la quincena inmediata, para el caso de presentarse algún ajuste en el monto determinado la Comisión Mixta de Tabulador dictaminará sobre el particular, así mismo la Institución se compromete a que de presentarse adeudos posteriores por estos conceptos se pagarán en la quincena inmediata.-----

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes están de acuerdo en que el día tres de abril del año en curso, depositarán el Contrato Colectivo de Trabajo debidamente integrado, en la inteligencia que en dicho plazo se integrarán los convenios correspondientes al 2018, 2019 y 2020. -----

DÉCIMA SEXTA.- La Universidad y el Sindicato huelguista, acuerdan que a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, con fecha veinticinco de marzo del año en curso, firmarán y publicarán el cuadro general de antigüedades en todas las Escuelas, Facultades, Unidades Administrativas e Institutos de la UABJO, además de entregarles una copia a los delegados sindicales, por los que los trabajadores de base tendrán un plazo de diez días hábiles improrrogables, contados a partir de su publicación, para presentar sus inconformidades ante la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, la cual resolverá lo procedente.-----

DÉCIMA SÉPTIMA. La Universidad se compromete que en relación a los implementos de trabajo, a favor de los trabajadores que laboran en las categorías de Afanadoras, Jardineros y Auxiliares de Servicios, correspondientes al ejercicio 2019 y 2020, se entregarán en un lapso de 45 días hábiles a partir de la firma del presente convenio, previa entrega de la lista por parte de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en coordinación con la cartera de Previsión Social del Sindicato huelguista. Una vez que sean entregados los implementos muestra por parte de los proveedores en el proceso de adjudicación por conducto de la subdirección de adquisiciones, arrendamientos y servicios pondrán a la vista de la representación sindical correspondiente con la finalidad de comprobar la calidad de los productos.-----

DÉCIMA OCTAVA.- La Universidad en términos de la cláusula décima octava del convenio de fecha tres de febrero de dos mil dieciocho, se compromete a realizar el pago de las cuarenta y un solicitudes por concepto de diferencias por basificación, ascenso y cambio de adscripción que fueron analizados por la Comisión Mixta de Tabulador, en un lapso de 10 días hábiles contados a partir de la firma del convenio de levantamiento de huelga, así mismo los tramites pendientes entregados durante el periodo de prehuelga, previo análisis por parte de la Comisión Mixta de Tabulador, los que procedan se efectuará el pago en la primera quincena del mes de abril del año en curso. -----

DECIMA NOVENA. La Universidad abastecerá los botiquines de medicamentos correspondientes del ejercicio 2020, en un término de 55 días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio, y por lo que corresponde al mantenimiento y recarga de los extintores que se encuentran en los edificios que albergan las diferentes unidades académicas y administrativas, a finales del mes de marzo se recolectarán para iniciar con el proceso correspondiente. -----

VIGÉSIMA. La Universidad y el Sindicato huelguista acuerdan seguir gestionando ante la Secretaría de Movilidad y Vialidad (SEMOVI), dependiente del Gobierno del Estado, el descuento del 50% de la tarifa correspondiente al pago de transporte público, a favor de los trabajadores afiliados a dicho gremio sindical. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. La Universidad se compromete a seguir dando cumplimiento en los términos establecidos en la cláusula vigésima primera del convenio de fecha tres de febrero de dos mil dieciocho. Por lo que respecta a los pagos pendientes de educación especial para los hijos de trabajadores sindicalizados, en 5 días hábiles se efectuará el pago correspondiente. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Universidad ha dado cumplimiento en tiempo y forma respecto a los pagos de las cuotas obrero – patronales IMSS e INFONAVIT, para efectos comprobatorios, la Universidad hace entrega de las constancias correspondientes al

ejercicio 2019; en caso de existir diferencias de las aportaciones de referencia y de los adeudos de los trabajadores que fueron presentados a la Comisión Mixta de Tabulador, la UABJO se compromete a que de presentarse adeudos posteriores, estos serán revisados por la referida Comisión, y en caso de ser procedentes serán pagadas por la Universidad, en la quincena siguiente .-----

VIGÉSIMA TERCERA. La Universidad se obliga a analizar las antigüedades de todos y cada uno de los trabajadores afiliados al Sindicato huelguista, desde la primera jornada laborada a través de la documentación de la que se allegue la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, y una vez hecho lo anterior, deberá notificarse al trabajador para que dentro del término de veinte días hábiles, presente ante la Comisión de referencia las observaciones correspondientes; fenecido el término se entenderá aceptado por el trabajador y se procederá de manera conjunta con el Sindicato huelguista a su depósito ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje. -----

VIGÉSIMA CUARTA. La Universidad se obliga a través de la Subdirección de Recursos Humanos a seguir entregando en tiempo y forma los reportes que emiten los relojes checadores, instalados en las diferentes Unidades Académicas y Administrativas de acuerdo a lo ya pactado, ratificando en sus términos la cláusula trigésima tercera del convenio de fecha primero de febrero de dos mil once, y de existir descuentos indebidos serán pagaderos en la quincena siguiente. -----

VIGÉSIMA QUINTA. La Universidad, continuará con la gestión ante Gobierno del Estado, para la obtención y entrega de los recursos que se destinarán a la urbanización del predio ubicado en la colonia Universitaria, perteneciente al Municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca, con que cuenta el Sindicato, y sean aplicados en especie y/o efectivo, por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la gestión realizada ante Gobierno del Estado. -----

VIGÉSIMA SEXTA. La Universidad se compromete a seguir recepcionando la documentación para integrar debidamente los expedientes de los familiares y trabajadores aspirantes a formar parte del cuerpo de seguridad universitaria, dentro del término de quince días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio, respetando el listado inicial de aspirantes y hará entrega de los expedientes correspondientes a la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, para su análisis correspondiente.-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El Sindicato huelguista manifiesta que la Universidad ha dado cumplimiento respecto a la prestación de mobiliario para oficinas sindicales del ejercicio 2018. Por lo que corresponde al ejercicio 2020, la Universidad hará entrega de la cantidad de \$64,575.00 (sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100

M.N.) en un lapso de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente convenio. -----

VIGÉSIMA OCTAVA. Ambas partes se comprometen a continuar la gestión de manera conjunta, ante los Gobiernos Federal y Estatal para la obtención de recursos económicos, con la finalidad de implementar el Programa de Recuperación Salarial y Complemento al Salario, que beneficie a los integrantes del sindicato huelguista, previo al cronograma de actividades que acuerde la Comisión Mixta de Tabulador en un término no mayor de cinco días naturales, para lo cual se elevará atento pedimento a las Instancias de Gobierno del Estado, para que se incluya en dicha gestión. -----

VIGESIMA NOVENA. La Universidad ha cumplido haciendo entrega de dos ejemplares de cada nuevo título editado por la UABJO, en el año dos mil diecinueve. -----

TRIGÉSIMA. La Universidad ha dado cumplimiento en la entrega de uniformes, implementos y materiales de trabajo correspondientes al ejercicio 2018 (otorgándose esta prestación de manera bienal) a favor de los trabajadores que laboran en el Departamento de Conservación y Mantenimiento de la Universidad, por lo que corresponde al ejercicio 2020 la Universidad se compromete que a través de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad y el encargado de dicho departamento, efectuará el análisis en un lapso de 10 días hábiles, una vez efectuado el mismo se enviará para su adquisición y dentro de 25 días hábiles se procederá a la entrega de los mismos. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA. En relación con la entrega del remanente del programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo del ejercicio dos mil diecinueve, este será entregado una vez resueltas las incidencias que hubiesen resultado del tercer cuatrimestre del dos mil diecinueve; hecho lo anterior y mediante análisis de la Comisión Mixta de Calidad y eficiencia en el trabajo, se determinará el monto económico que por concepto de remanente deba ser entregado al Sindicato huelguista, el día 30 de abril del presente año. Las nóminas correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre de dos mil diecinueve, serán entregadas en la segunda quincena del mes de marzo del año en curso. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA. La Universidad se compromete con el sindicato huelguista, respecto a los afiliados del sindicato, en años anteriores y recientes ha cumplir en forma cronológica con la revisión de cédulas de identificación de cada puesto, con el propósito de proceder al trámite legal de regularización de acuerdo a sus funciones y se analizará en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la firma del presente convenio.-----

TRIGÉSIMA TERCERA. La Universidad ha dado cumplimiento con la prestación de uniformes para los equipos deportivos correspondientes al ejercicio 2019 por un monto

de \$ 49,815.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N); por lo que corresponde al ejercicio 2020 la universidad se compromete a efectuar el pago por la misma cantidad en dicho concepto en un término de veinticinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio.-----

TRIGÉSIMA CUARTA. La Universidad ha dado cumplimiento con los cursos de verano para los hijos de los trabajadores del STEUABJO correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve; por lo que corresponde al ejercicio 2020 la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento determinará el calendario para la ejecución de los mismos. -----

TRIGÉSIMA QUINTA. La Universidad ha hecho entrega de la relación de veintidós movimientos escalafonarios con sus observaciones correspondientes a fin de que las mismas sean solventadas por la Comisión de Admisión y Escalafón del Sindicato, una vez respaldados se procederá a la entrega del dictamen en un término de quince días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, de igual manera se compromete a entregar en un término de veinte días hábiles los dictámenes pendientes, salvo su procedencia. -----

TRIGÉSIMA SEXTA. La Universidad acepta otorgar al Sindicato huelguista en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio, la bolsa económica por un monto de \$ 106,828.92 (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 92/100 M.N.), para efecto de cubrir los adeudos a eventuales que cubrieron categorías superiores en el ejercicio dos mil diecinueve, mismos que serán determinados por la Comisión Mixta de Tabulador; por lo que respecta a los casos que se presenten en lo subsecuente, la Comisión Mixta de Tabulador determinará lo procedente, cuyo pago se efectuará de manera personalizada, siendo la Secretaría de Finanzas la que determine la modalidad de pago.-----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. La Universidad acepta que la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, efectúe un recorrido en la escuela Preparatoria número 4 de la Ciudad de Tehuantepec, a efecto de determinar la existencia de las plazas demandadas por el Sindicato (oficial de servicios y velador de fin de semana), programándose la visita en un término de 20 días hábiles, posteriores a la firma del presente convenio. De igual manera se aplicarán los exámenes pendientes en la Delegaciones de Huajuapán de León en las categorías de auxiliar de servicio, mecanógrafa y oficial de transporte de conformidad con la minuta existe. -----

TRIGÉSIMA OCTAVA. La Universidad a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón efectuará el análisis y determinará fecha y hora para la aplicación del examen de exploración, en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la

firma del presente convenio, de conformidad a la cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA del convenio de fecha uno de febrero de dos mil ocho. -----

TRIGÉSIMA NOVENA. La Universidad en un plazo de quince días hábiles suministrará para los dos autobuses que están bajo resguardo del Sindicato huelguista, el paquete básico de herramientas. -----

CUADRAGÉSIMA. En relación a las treinta y seis solicitudes de jubilación presentadas por el sindicato huelguista y conforme a lo pactado en la cláusula séptima del convenio de fecha treinta y uno de enero del año dos mil, la Universidad se obliga a realizar los pagos, previa firma del convenio de jubilación correspondiente, de acuerdo al siguiente calendario: VEINTIDÓS PAGOS QUE SE REALIZARÁN EL 15 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; SIETE PAGOS MÁS EL 30 DE MAYO Y 7 PAGOS EL 15 DE JUNIO, cálculo que habrá de efectuarse tomando como base el salario que entrará en vigor a partir del uno de febrero del año dos mil veinte, en caso de incumplimiento la UABJO se sujetará a lo establecido en la última parte de la cláusula cuadragésima primera del convenio de fecha tres de febrero de dos mil dieciocho.-----

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. La Universidad manifiesta que ha dado cumplimiento con las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo del Trabajo, que les corresponde a los trabajadores jubilados; para el caso de existir algún pendiente, se someterá al análisis correspondiente. -----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. La Universidad hará entrega de los préstamos personales a los trabajadores, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2019 en un lapso de 3 días hábiles contados a partir de la firma del convenio de levantamiento de huelga y de los meses de enero y febrero, se efectuará el pago el día quince de abril del año en curso, respecto a la solicitudes del mes de marzo se compromete a efectuar el pago en la segunda quincena del mes de abril. -----

CUADRAGÉSIMA TERCERA. La Universidad se obliga a pagar de conformidad a lo pactado, las diferencias del concepto de anteojos de jubilados en un lapso de diez días naturales contados a partir de la firma del presente convenio. -----

CUADRAGÉSIMA CUARTA. La Universidad acepta efectuar el pago de seguro de vida y gastos de defunción de las siete solicitudes existentes, los cuales se realizarán el día quince de abril del presente año; por lo que respecta al finado trabajador Vicente García Santiago, la Universidad se compromete que a través de la Dirección de Asuntos Individuales verificará la declaración de beneficiarios para el pago correspondiente. -----

CUADRAGÉSIMA QUINTA. La Universidad acuerda con el Sindicato huelguista, la modificación en la prestación de canastilla por maternidad, otorgando un incremento del

1.8% a lo ya pactado para quedar en \$563.46 (Quinientos sesenta y tres pesos 46/100 M.N.). -----

CUADRAGÉSIMA SEXTA. La Universidad acuerda con el Sindicato huelguista, la modificación en la prestación de canasta navideña, otorgando un incremento del 1.8% a lo ya pactado para quedar en \$554.81 (Quinientos cincuenta y cuatro pesos 81/100 M.N.).

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. La Universidad acuerda con el Sindicato huelguista, la modificación en la prestación de beca de paquete escolar, otorgando un incremento del 1.8% a lo ya pactado para quedar en \$565.50 (Quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.). -----

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. La Universidad acuerda con el Sindicato huelguista, la modificación en la prestación de apoyo de transporte para oficial de correspondencia, jefes de jardineros, operadores de consolas y locutores que se encargan de abrir y cerrar la señal de Radio Universidad, otorgando un incremento del 1.8% a lo ya pactado, para quedar en \$436.16 (Cuatrocientos treinta y seis pesos 16/100 M.N.). -----

CUADRAGÉSIMA NOVENA. La Universidad acuerda con el Sindicato huelguista, la modificación en la prestación de pago de anteojos monofocales y bifocales para el personal activo, otorgando un incremento del 1.8% a lo ya pactado para quedar en \$2056.36 (Dos mil cincuenta y seis pesos 36/100 M.N.). -----

QUINCUAGÉSIMA. La Universidad acuerda con el Sindicato huelguista, la modificación en la prestación de pago de piezas dentales, otorgando un incremento del 1.8% a lo ya pactado, para quedar en \$755.71 (Setecientos cincuenta y cinco pesos 71/100 M.N.). -----

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. La Universidad acuerda con el Sindicato huelguista la modificación en la prestación de viáticos para oficiales de transporte, incrementándose a lo ya pactado en un 1.8% en forma genérica en relación a la distancia en kilómetros y destino, en lo subsecuente se realizará por la UABJO y el sindicato el análisis conforme a regiones geográficas dentro de la República Mexicana para determinar lo procedente en un plazo de cincuenta días hábiles. -----

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. La Universidad acuerda con el Sindicato huelguista modificar la prestación de becas tiempo para estudio de posgrado, incrementándose una beca más para quedar en un total de trece. -----

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. La Universidad se obliga a otorgar un incremento del 1.8% a la prestación de canasta básica mensual para el STEUABJO a partir del 1o de febrero de 2020 al 31 de enero de 2022, de acuerdo a lo autorizado en la política salarial 2020) Aunado a lo anterior la universidad se compromete al pago de \$44.00 /CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100), adicionales para llegar al monte de \$80.00 (OCHENTA

PESOS 00/100) de incremento al monto mensual pagado para quedar en la cantidad de \$2,080.00 (DOS MIL OCHENTA 00/100 M.N) de manera mensual.-----

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Para el caso específico de la compañera RAQUEL GUTIERREZ CRUZ, relativo a su adeudo por concepto de canasta básica, por el periodo julio 2014- abril 2020), la Universidad se obliga a la revisión de la nóminas al día siguiente de la firma del presente convenio y una vez aclarado lo anterior realizará el pago correspondiente en un plazo no mayor a tres día hábiles, incluyendo el importe por canasta básica del quince de abril de dos mil veinte, de igual manera en la primera quincena del mes de marzo se le pagara la cantidad de \$771.30 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 30/100) por concepto de diferencia de prima de antigüedad .-----

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- En lo relativo a los adeudos por falta de pagos a favor de trabajadores eventuales de jornada que laboraron en el año 2018, de acuerdo a la relación entregada por la Secretaria de Trabajo y Conflictos, la UABJO se obliga a pagarlos íntegramente en la segunda quincena del mes de marzo del presente año.-----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- La UABJO se compromete que para el caso de que algún sindicato de la misma obtenga alguna prestación adicional a su contrato colectivo de trabajo sea extensiva al sindicato huelguista.-----

QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA.- La institución acepta que los días de paro realizados por el sindicato huelguista en el periodo de prehuelga, así como los cuarenta y un días que duró la huelga estallada, no contarán como inasistencias, ni afectará el programa de recuperación salarial con base a calidad y eficiencia en el trabajo por el periodo 2020, ni el estímulo de puntualidad y asistencia y tampoco se descontará antigüedad de los trabajadores afiliados al sindicato huelguista, de igual forma se cubrirán los salarios caídos correspondientes al periodo de huelga. Así mismo la Institución otorgará a los trabajadores afiliados al STEUABJO los días 13 y 17 de marzo del año en curso, como días de asueto con goce de salario, para el caso de que los trabajadores en la categoría de velador decidan trabajar ambas jornadas se les hará el pago correspondiente y los que decidan gozar los días se mandará al eventual correspondiente, a quienes se le pagarán dicha jornada.-----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Ambas partes solicitan a esta Junta tenga por denunciado el presente convenio, ratificado por las partes, sea aprobado por la Junta y se eleve a la categoría de laudo para todos los efectos legales a que haya lugar y se tenga por terminada la huelga de conformidad con el artículo 469 Fracción I de la Ley Federal del trabajo; en este acto la Institución recibe a su entera satisfacción todas y cada una de las instalaciones pertenecientes a la UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, en huelga y el sindicato se compromete en este acto a retirar las banderas roji-negras de huelga en todos los planteles que conforman la Universidad. Por consiguiente, solicitan se levante el depósito decretado en bienes de la Institución y se archive el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

LA JUNTA ACUERDA. Visto lo manifestado por los comparecientes, se les dice que tan luego sean protestados en términos de Ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordará lo procedente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior, los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS. En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede estando presentes **LOS CC. SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y EL C.LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ, APODERADO DE LA INSTITUCION EMPLAZADA,** se procedió a protestar al primero de los citados en términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar haciéndoles saber que el Código Penal vigente en el Estado castiga con pena de prisión y multa a las personas que se conducen con falsedad, omitiéndose la protesta de ley respecto del apoderado de la Institución emplazada, en virtud de ser peritos en la materia, por sus generales dijeron: el primero de los nombrados C.P ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ, llamarse como ha quedado escrito, originario Pluma Hidalgo Pochutla Oaxaca, con domicilio en las calles de Tláloc número 100 colonia del Valle, Santa Cruz Xoxocotlán Oaxaca, Soltero de cincuenta y tres años de edad y de ocupación Contador Público. En seguida el C. LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca y vecino de la Agencia Municipal de San Felipe del Agua, Oaxaca, con domicilio en Prolongación de Hidalgo número 1304- A, casado de cincuenta y cinco años de edad y de ocupación, Abogado general de la UABJO. Acto seguido los presentes con el carácter con que comparecen a esta audiencia manifiestan que ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrecen firmar al calce y margen de la presente Acta. Asimismo se tiene en este acto a los comparecientes celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada, en consecuencia y toda vez que con el presente convenio el sindicato huelguista da por concluida la huelga estallada el PRIMER MINUTO DEL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, en las Instalaciones Ubicada en el EDIFICIO DE RECTORIA CIUDAD UNIVERSITARIA, EX HACIENDA DE CINCO SEÑORES, CENTRO, OAXACA, así como en todas y cada uno de las Instalaciones de la Universidad, lo anterior con fundamento en el artículo 469 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo y atento el contenido de la cláusula Sexagésima séptima del presente convenio, en este acto el C. DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTINEZ, en su carácter de Rector de la UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, recibe a su entera satisfacción toda y cada una de las Instalaciones de la Universidad y el sindicato huelguista por su parte en este acto retira las banderas de huelga instaladas en todas las instalaciones. Derivado de lo anterior, como lo solicitan se levante el depósito decretado en bienes de la Institución emplazada por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, archivándose el presente expediente **1725/2019** como asunto total y definitivamente concluido. Por último se ordena levantar el

movimiento de huelga estallado por el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS, con lo que se dio por terminada la presente diligencia a tres horas con treinta minutos del día trece de marzo del año en curso, cerrándose el acta que autoriza. DOY FE. -----

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. VICTOR ALBERTO QUIROZ ARELLANES.

REPRESENTANTE DEL TRABAJO

C. ALEJANDRA M. BALTAZAR CRUZ

C.P. ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ.

LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ.

REPRESENTANTE DEL CAPITAL

LIC. JORGE JIMENEZ RODRIGUEZ.

EL SECRETARIA GENERAL

LIC. VALERIA ASUNCION LOPEZ LOPEZ.